



DECRETO N° 1870,

VISTOS:

El ordinario N° 200-230/22, de fecha 7 de julio del año 2022, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; la Resolución Exenta N° 405, de fecha 6 de julio del año 2022, que "Aprueba el Adenda al Convenio de Colaboración Censo de Población y Vivienda 2023 Suscrito Entre la Dirección Regional de Coquimbo del Instituto Nacional de Estadísticas y la Ilustre Municipalidad de La Serena", de la Directora Regional del Instituto Nacional de Estadísticas Región de Coquimbo; el ordinario N° 71, de fecha 4 de julio del año 2022, de la Directora Regional INE Coquimbo al Alcalde Municipalidad de La Serena; el ordinario N° 05-216, de fecha 30 de junio del año 2022, de la Asesor Jurídico (S) al Administrador Municipal; el instrumento denominado "Adenda al Convenio de Colaboración - Censo de Población y Vivienda Año 2023 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Instituto Nacional de Estadísticas" suscrito el 29 de junio 2022, entre las referidas partes; el Decreto Alcaldicio N° 78, de fecha 14 de enero del año 2022, que aprobó el Convenio de Colaboración Censo de Población y Vivienda Año 2023, de fecha 24 de diciembre de 2021, suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la Resolución Exenta Regional N° 16, de fecha 7 de enero de 2022, de la Dirección Regional de Coquimbo del Instituto Nacional de Estadísticas; el ordinario N° 0200-0011/22, de fecha 7 de enero de 2022, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; el convenio de colaboración censo de población y vivienda año 2023, de fecha 24 de diciembre de 2021, suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, que establece *Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*; la ley N° 18.575, *Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado*; la ley N° 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*; las facultades propias de mi cargo; y:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 78, de fecha 14 de enero del año 2022, se aprobó el Convenio de Colaboración Censo de Población y Vivienda Año 2023, de fecha 24 de diciembre de 2021, suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Ilustre Municipalidad de La Serena.
2. Que, con fecha 29 de junio 2022, las mismas partes suscribieron un adenda del convenio individualizado en el punto anterior, en virtud del cual se reemplazaron los siguientes puntos de aquel instrumento:
 - Se reemplazó el título del convenio por el siguiente: "*Convenio de Colaboración Censo de Población y Vivienda Año 2024 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Instituto Nacional de Estadísticas*".
 - Se reemplazó el primer párrafo de la cláusula segunda "*Del Objeto del Convenio*", por lo siguiente: "*El INE se encuentra preparando el levantamiento del próximo censo de población y vivienda 2024*".
 - Se reemplazó el último párrafo del número 1 de la cláusula segunda "*Del Objeto del Convenio*", por lo siguiente: "*Esta fase durará hasta cuando inicie la recolección censal*".
 - Se reemplazó el último párrafo de número 2 de la cláusula segunda "*Del Objeto del Convenio*", por lo siguiente: "*La recolección se realizará en 2024*".
 - Se reemplazó el número 3 de la cláusula segunda "*Del Objeto del Convenio*", por lo siguiente: "*Corresponde a todas las actividades requeridas para procesar, analizar, difundir y evaluar los resultados censales, las que se realizarán entre 2024 y 2025*".
 - Se reemplazó el primer párrafo de la cláusula quinta "*De la Vigencia del Convenio*", por lo siguiente: "*La vigencia de este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el convenio y se extenderá hasta concluidas todas las etapas del Censo de Población y Vivienda 2024*".

- o Se reemplazó el primer párrafo de la cláusula novena "De la No Exclusividad", por lo siguiente: "Las Partes celebran el presente Convenio de Colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzo y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Censo del año 2024".
3. Que, las cláusulas no modificadas del convenio individualizado en el considerando primero se mantienen plenamente vigentes.

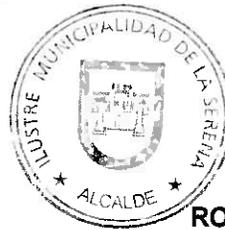
DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el instrumento denominado "Adenda al Convenio de Colaboración - Censo de Población y Vivienda Año 2023 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Instituto Nacional de Estadísticas" suscrito el 29 de junio 2022, entre las referidas partes, representadas respectivamente por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y por su Directora Regional doña Marcela Puz León.
2. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. Luis Henríquez Gutiérrez - Responsable de Convenio.
- Secretaría Municipal.
- Gabinete Municipal.
- Dirección del Administrador Municipal.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Dirección Gestión de Riesgos de Desastres.
- Dirección de Personas.
- Dirección de Seguridad Municipal.
- Dpto. de Servicios Generales.
- Sección Partes e Informaciones.

RJJ/HLM/NRS/SOR



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2023
ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En la ciudad de La Serena, a 29 de junio de 2022, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 69.040.100-2, representada legalmente por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, chileno, ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, en adelante e indistintamente la "**MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT: 60.703.000-6, representado legalmente por su Directora Regional, doña Marcela Puz León, chilena, ambos domiciliados en Calle Gandarillas N°850, comuna y ciudad de La Serena, en adelante indistintamente el "**INE**"; pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "**Partes**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: De los antecedentes previos

El "**INE**" es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, el "**INE**" es el organismo, encargado, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley N° 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además, se establece que para los efectos de realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas o Carabineros.

Por otra parte, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración.



De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En este contexto, las Partes suscribieron con fecha 24 de diciembre de 2021 un convenio de colaboración, cuyo objeto es sentar las bases de la colaboración que dicho municipio brindará en el próximo Censo de Población y Vivienda, de acuerdo a la normativa legal vigente, en orden a trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo, para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población y vivienda, en las diferentes etapas constitutivas del levantamiento censal.

Cabe señalar que originalmente el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda estaba programado para efectuarse el año 2023, sin embargo, el Instituto Nacional de Estadísticas en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo decidieron el cambio en la fecha implementación del Censo de Población y Vivienda previsto para el año 2023, para el primer semestre de 2024. Esta decisión de aplazamiento obedece a razones técnicas, derivadas en gran parte por la situación sanitaria del país en relación con la pandemia del Covid, y fue respaldada unánimemente por los integrantes del Comité Asesor del Censo de Población y Vivienda.

SEGUNDO: Objeto de la Adenda

Por el presente instrumento, vienen en modificar el convenio de colaboración suscrito con fecha 24 de diciembre de 2021, en el siguiente sentido:

1° Reemplázase el título del convenio por el siguiente: ***“CONVENIO DE COLABORACIÓN CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2024 ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS”***.

2° Reemplázase el primer párrafo de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente:

“El INE se encuentra preparando el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda 2024”.

3° Reemplázase el último párrafo del número 1 de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: *“Esta fase durará hasta cuando inicie la recolección censal”*.

4° Reemplázase el último párrafo del número 2 de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: *“La recolección se realizará en 2024”*.

5° Reemplázase el número 3 de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente:

“corresponde a todas las actividades requeridas para procesar, analizar, difundir y evaluar los resultados censales, las que se realizarán entre 2024 y 2025”.

6° Reemplázase el primer párrafo de la cláusula quinta “De la Vigencia del Convenio”, por la siguiente:

“La vigencia de este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente Convenio y se extenderá hasta concluidas todas las etapas del Censo de Población y Vivienda 2024”.



La Serena

7° Reemplázase el primer párrafo de la cláusula novena "De la No Exclusividad", por la siguiente:

"Las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Censo del año 2024".

TERCERO: Integridad

En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio suscrito por las partes con fecha 24 de diciembre de 2021, el cual fuera aprobado mediante resolución exenta regional N°16, de fecha 7 de enero de 2022, de la Dirección Regional de Coquimbo del INE.

CUARTO: Efectos.

La presente adenda empezará a regir desde la fecha de suscripción.

QUINTO: De los Ejemplares

La presente adenda de convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD", y dos (2) en poder del "INE".

SEXTO: De la Personería

La personería de don Roberto Jacob Jure consta del Decreto Alcaldicio N° 695 de 28 de junio de 2021.

La personería de doña Marcela Puz León para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas consta en la Resolución Exenta RA N°159/25/2020, de fecha 10 de enero 2020 de y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en lo dispuesto en la resolución exenta N°5393/2011 ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

En señal de acuerdo, previa lectura, firman las partes.



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



MARCELA PUZ LEÓN
DIRECTORA REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
REGIÓN DE COQUIMBO